

Resolución Gerencial General Regional No. 614 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 0 3 NOV 2011

VISTO: El Informe N° 747-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 351391-2011/GOB.REG.HVCA/GG, el Informe N° 280-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Carta N° 48-2011-TNM, la Carta de fecha 20 de octubre del 2011 sobre Ampliación de Plazo N° 02 Parcial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista CONSORCIO HUAYTARÁ, previo proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública N° 0040-2010/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 035-2011/ORA: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de desagüe de la Localidad de San Juan de Huirpacancha – San Isidro – Huaytará - Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 774,761.40 (setecientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y un con 40/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 20 de octubre del 2011 y Carta N° 48-2011-TNM, mitido por el Supervisor de la Obra Ing. Teófilo Navarro Muñoz, se pone en conocimiento la solicitud de la empresa contratista CONSORCIO HUAYTARA sobre ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, por los fundamentos en ella expuestos;

Que, estando a la solicitud formulada la Entidad ha procedido a evaluar el mismo, a través del Informe N° 280-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 27 de octubre del 2011, mitido por el Monitor de Obra, Ing. William Paco Chipana y ratificado por el Director de la Oficina Regional Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 747-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, documentos los que se ha emitido pronunciamiento final respecto de la ampliación de plazo N° 02, de cuyo análisis, se oncluye que la documentación presentada por el CONSORCIO HUAYTARÁ se encuentra fuera de plazo, en razón de que se debió solicitar dicha ampliación hasta el 01 de octubre del 2011, fecha en que venció el plazo contractual, conforme se detalla en los citados informes; por lo que, se estaría contraviniendo lo dispuesto en el Artículo N° 201 de la Ley de Contrataciones del Estado, que textualmente señala: "...toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo", consecuentemente deviene improcedente, por extemporáneo, el requerimiento efectuado;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Officina Regional

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO HUAYTARÁ, en la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de desagüe de la Localidad



Resolución Gerencial General Regional No. 614-2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 0 3 NOV 2011

de San Juan de Huirpacancha – San Isidro – Huaytará - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 747-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y ratificado mediante Informe N° 280-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación quien deberá encargarse de la notificación a la empresa contratista CONSORCIO HUAYTARÁ, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







